

2260-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con cuarenta y cuatro minutos del treinta de julio de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido NUEVA GENERACIÓN en el cantón ESPARZA de la provincia PUNTARENAS.

Mediante auto n.º 0414-DRPP-2021 del dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al partido NUEVA GENERACIÓN que, con respecto a los nombramientos realizados en asamblea cantonal de ESPARZA de la provincia PUNTARENAS celebrada el día siete de febrero de dos mil veintiuno, no era posible acreditar a los señores Antonio Cantero Madrigal, cédula de identidad n.º 602990537, como presidente propietario y delegado territorial propietario y Roxana Madrigal Gorgona, cédula de identidad n.º 602690563, como tesorera propietaria y delegada territorial propietaria, ya que presentaban doble militancia con el partido Liberación Nacional y Republicano Social Cristiano, respectivamente.

En fechas veintisiete y veintiocho de julio del año en curso, fueron presentadas ante la oficina Regional de Puntarenas del Tribunal Supremo de Elecciones, las cartas de renuncia de los señores Madrigal Gorgona (carta sin recibo) y Cantero Madrigal (con el recibido del partido Liberación Nacional). Cabe indicar que, adjunto a la carta de renuncia de la señora Roxana Madrigal Gorgona se presentó escrito en el que se argumentaba una imposibilidad para presentar su misiva con el recibido respectivo; razón por la cual, mediante oficio n.º DRPP-4816-2021 del veintinueve de julio de dos mil veintiuno, se procedió a prevenir al partido Republicano Social Cristiano para que en el plazo de 24 horas comunicara el procedimiento para presentar la respectiva renuncia y obtener el acuse de recibo; caso contrario, de oficio se procedería a aplicar la renuncia. No obstante, al haber transcurrido el plazo otorgado sin que se hubiera recibido respuesta alguna, este Departamento procedió a la aplicación de la renuncia.

Mediante oficios n.º DRPP-4857-2021 y n.º DRPP-4869-2021, ambos de fecha treinta de julio de dos mil veintiuno, fueron aplicadas las cartas de renuncia de los señores Antonio Cantero Madrigal y Roxana Madrigal Gorgona, subsanándose con ello, las inconsistencias advertidas en el auto n.º 0414-DRPP-2021 referido.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN ESPARZA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
602990537	ANTONIO CANTERO MADRIGAL	PRESIDENTE PROPIETARIO
603040111	GABRIEL RICARDO ROJAS ARGUEDAS	SECRETARIO PROPIETARIO
602690563	ROXANA MADRIGAL GORGONA	TESORERO PROPIETARIO
601880179	LILIANA ROCIO MADRIGAL ARGUEDAS	PRESIDENTE SUPLENTE
602970096	MARILYN ARAYA VARGAS	SECRETARIO SUPLENTE
110090134	JAIRO GERARDO SOTO CASTRO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
114030377	KARLA VANESSA LACAYO GUERRERO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
602990537	ANTONIO CANTERO MADRIGAL	TERRITORIAL PROPIETARIO
110090134	JAIRO GERARDO SOTO CASTRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
601880179	LILIANA ROCIO MADRIGAL ARGUEDAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
603710967	MARIA AURELIA MELENDEZ LOSTALO	TERRITORIAL PROPIETARIO
602690563	ROXANA MADRIGAL GORGONA	TERRITORIAL PROPIETARIO
603040111	GABRIEL RICARDO ROJAS ARGUEDAS	TERRITORIAL SUPLENTE
602970096	MARILYN ARAYA VARGAS	TERRITORIAL SUPLENTE

Observación: La agrupación política deberá tener en cuenta que la estructura del partido Nueva Generación, se encuentra vigente hasta el día veintiocho de agosto de dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que

deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/sba

C.: Expediente n.º 131-2012, partido NUEVA GENERACIÓN

Ref., No.: (1143, 00851 / 14579, 13251 / 14580, 13260)-2021